

**ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016 - 2017.**

**NOSOTROS:** Por una parte, **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero - cero, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará **“EL FONDO”**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(b)** Diario oficial número ciento cuarenta y tres, tomo cuatrocientos cuatro, de fecha de siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil catorce; **(c)** Certificación del Punto único del Acta número doscientos sesenta del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, de la que consta que en sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia de **suscribir la ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016 - 2017** **(d)** Certificación del Punto nueve del Acta número doscientos sesenta y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, de la que consta que en sesión celebrada el día seis de febrero de dos mil diecisiete, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia de **suscribir la ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE**

**SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016 - 2017;** y por otra parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador de documento único de identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno - cero cero uno-nueve, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y que acredito con los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Director Presidente del **INDES**, para representarlo judicial y extrajudicialmente, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del **INDES**; c) Acuerdo número DOSCIENTOS DOS – TREINTA - DOS MIL QUINCE, de la sesión de Comité Directivo del **INDES** numero treinta, de fecha siete de diciembre del dos mil quince, en donde se autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo de **INDES**, a suscribir **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016 – 2017;** d) Acuerdo número CIENTO VEINTIOCHO – VEINTIUNO - DOS MIL DIECISÉIS, de la sesión de Comité Directivo del **INDES** numero veintiuno, de fecha uno de julio del dos mil dieciséis, en donde se autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo de **INDES**, a suscribir adenda número uno al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016 – 2017;** e) Acuerdo número CUARENTA Y CINCO – TRES - DOS MIL DIECISIETE, de la sesión de Comité Directivo del **INDES** numero CD-3, de fecha tres de febrero del

corriente año, en donde se autoriza al Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo de INDES, a suscribir adenda número dos al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016 – 2017.

## I. DEL CONVENIO

### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis suscribimos el **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016 – 2017.**
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL e INDES como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad Ejecutora del Proyecto "Deporte Comunitario" que se ejecute con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia para los años 2016-2017, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, DE "Dotar a las comunidades más necesitadas del país de infraestructura básica de tipo social o productiva a fin de impactar en el mejoramiento de su calidad de vida. Apoyar la ejecución de programas y acciones en el marco de políticas públicas de prevención de violencia".
- III. Que el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis, se suscribió **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016 – 2017**, en la cual las partes acordaron entre otros puntos la incorporación de la Fase: Seguimiento Pilotaje al Proyecto Deporte Comunitario, la cual se ejecutó en julio de 2016.
- IV. Que en sesión doscientos sesenta y cinco del Consejo de Administración de FANTEL, celebrada el seis de febrero de dos mil siete, se aprobó la modificación del Monto, Plan de Actividades y Plan de Desembozos del Proyecto Deporte Comunitario.
- V. Que debido a lo anterior, se ha advertido la necesidad de dar continuidad a las actividades que se han desarrollado en el marco del citado Convenio, siendo necesario para ello modificar el plazo del convenio, las obligaciones de presentar

informes y proporcionar información respecto del proyecto, el monto del convenio, destino de los fondos del mismo y el plan de desembolsos a fin de formalizar la intención de las autoridades suscriptores del presente instrumento.

#### **POR TANTO:**

En virtud de las consideraciones antes expuestas, ambas partes acordamos emitir la ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO "DEPORTE COMUNITARIO" PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE FANTEL, PARA LOS AÑOS 2016 – 2017, en sus cláusulas tres punto uno, cuatro punto siete, cinco punto uno, cinco punto dos y cinco punto tres, las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedaran redactadas en los términos siguientes:

#### **3.1 Plazo del Convenio**

El plazo para la ejecución del presente Convenio se modifica, siendo el nuevo periodo para los años dos mil dieciséis al año dos mil diecinueve; en virtud de lo anterior, a partir de la suscripción de la presente adenda, se prorroga la fecha de vencimiento del Convenio hasta el treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, a menos que se dé por terminado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo ya convenido. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

#### **4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto.**

El INDES se obliga a presentar cinco informes semestrales a lo largo del proyecto y un informe final; para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los dos meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y una copia impresa y una copia en medio magnético.

Los informes originales serán enviados al Coordinador del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia para su debido análisis y posterior recomendación al Consejo de Administración de FANTEL.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, el INDES presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y metas

indicadas del Proyecto, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir al INDES, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

### **5.1 Monto del Convenio**

Corresponderán como gastos del Proyecto **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA**, presupuestado para los años dos mil dieciséis a dos mil diecinueve, una cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500,000.00)**, la cual será financiada con los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia.

Dicho monto está conformado de la siguiente forma: **UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00)** asignados originalmente al Proyecto para el año dos mil dieciséis, y de los cuales ya se desembolsaron US\$34,920.00 para ejecutar la Fase I Seguimiento Pilotaje y la Fase II Diagnostico. Los fondos remanentes del año 2016 (US\$ 965,080.00) serán reinvertidos en el proyecto, de conformidad a lo establecido en el nuevo Plan de Trabajo Autorizado por el Consejo de Administración y anexo a este documento.

Y un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500,000.00)**, para los años dos mil diecisiete a septiembre del dos mil diecinueve, autorizados en la presente Adenda N°2 al convenio por modificación en el Plan de Trabajo del Proyecto Deporte Comunitario.

El presupuesto asignado podrá incrementarse dependiendo de la disponibilidad que se genere en el fondo, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

### **5.2 Destino de los Fondos**

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) La cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,351,600.00)** para el financiamiento de las Fases: Implementación, Formación y Capacitación y Evaluación Financiera del año 2017; (ii) **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,352,500.00)** para el financiamiento de las Fases: Implementación, Formación y Capacitación y Evaluación Financiera del año 2018; (iii) **SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS**

**OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$760,980.00)** para el financiamiento de las Fases: Implementación, Formación y Capacitación y Evaluación Financiera del año 2019, hasta septiembre de dicho año; de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos a la adenda al Convenio.

Si por cualquier motivo, en la ejecución del presupuesto se generen excedentes financieros por año presupuestado, éstos serán reinvertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del Proyecto por parte del INDES, quien deberá notificarlo posteriormente al FONDO en el informe semestral correspondiente, para su conocimiento.

### **5.3 Desembolsos**

Los desembolsos para la ejecución del Proyecto Deporte Comunitario se harán de conformidad a lo solicitado en el Plan de Trabajo aprobado, de la forma siguiente:

- i. Un primer desembolso, por un monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$13,920.00)**, que serán transferidos por El FONDO al INDES una vez firmado el Convenio.
- ii. Un segundo desembolso de **VEINTIÚN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$21,000.00)**, en el mes de julio de 2016, una vez firmada la adenda número uno al Convenio.
- iii. Un tercer desembolso, por un monto de **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,000.00)** que serán transferidos por El FONDO al INDES una vez firmada la presente adenda número dos al Convenio.
- iv. Un cuarto desembolso de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$551,600.00)**, en el mes de julio de 2017.
- v. Un quinto desembolso de **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,000.00)** en el mes de febrero de 2018.
- vi. Un sexto desembolso de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$552,500.00)**, en el mes de agosto de 2018.

- vii. Un séptimo desembolso de **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500,000.00)** en el mes de febrero de 2019.
- viii. Un octavo desembolso de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$260,980.00)**, en el mes de mayo de 2019.

DESEMBOLSOS							
2016		2017		2018		2019	
Febrero	Julio	Febrero	Julio	Febrero	Agosto	Febrero	Mayo
\$13,920.00	\$21,000.00	\$800,000.00	\$551,600.00	800,000.00	\$552,500.00	\$500,000.00	\$260,980.00
\$34,920.00		\$1,351,600.00		\$1,352,500.00		\$760,980.00	

**DISPOSICION FINAL.**

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

**EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO** firmamos la presente Adenda No. 2 al “**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR COMO ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO “DEPORTE COMUNITARIO” PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, AÑOS 2016-2017**”, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce del mes de febrero de dos mil diecisiete.



**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA  
DURÁN**

Secretario Técnico y de Planificación de la  
Presidencia y Coordinador del  
Consejo de Administración de FANTEL



**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**  
Presidente del Instituto Nacional de los  
Deportes de El Salvador (INDES)